

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

N° 041-2020-SBC-M

Cañete, 06 de noviembre de 2020.

VISTOS:

El Acta de Reunión de Directorio N° 025-2020-SBC-M de fecha 30 de octubre de 2020; Informe N° 030-2020-TESOR-SBC-M de fecha 28.10.2020 de la Administración del Cementerio General de San Vicente de Cañete; Informe Legal N° 151-2020-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC del 30.10.2020; y Memorandum N° 774-2020-GERENCIA-SBC-M del 02.11.2020 de la Gerencia General de la SBC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411 se regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, indicando en su artículo 3° que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece que las personas jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su Reglamento y el Código Sanitario;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 26298- Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece que, “Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. Corresponde a las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, la ejecución de obras de infraestructura de cementerios, la conservación y administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizados”;

Que, igualmente en su artículo 8° de la acotada ley establece que “Las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos. Los precios de las sepulturas y las tarifas de los servicios funerarios en los cementerios privados determinarán de acuerdo a la oferta y la demanda”;

Que, mediante Informe N° 030-2020-TESOR-SBC-M de fecha 28.10.2020 la Administración del Cementerio General de San Vicente de Cañete presenta el Reglamento Interno del Cementerio para su revisión y aprobación correspondiente; la misma que revisado por el Área de Asesoría Legal emite Informe Legal N° 151-2020-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC opinando que el citado Reglamento se encuentra enmarcada dentro del marco normativo de la Ley N° 26298- Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-94-SA; y cuyo objeto del Reglamento es establecer los lineamientos de administración, funciones



SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **C** DE CAÑETE

y procedimientos necesarios para una mejor y eficaz habilitación, conservación, administración y prestación de servicios en el Cementerio General de San Vicente de Cañete;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, establece que, es función del Presidente del Directorio, entre otros, "f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran"; y en tal sentido corresponde oficializar el acuerdo aprobado en Reunión de Directorio N° 025-2020-SBC-M de fecha 30 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento Interno del Cementerio General de San Vicente de cañete; a fin de proseguir con las acciones administrativas que correspondan;

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR la aprobación del Reglamento Interno del Cementerio General de San Vicente de Cañete, aprobado en Reunión de Directorio N° 25-2020-SBC-M de fecha 30 de octubre de 2020, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia General y Administración del Cementerio General de San Vicente de Cañete, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a Secretaría General la publicación de la presente resolución y el Reglamento aprobado en la página web de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
C DE CAÑETE

Dr. Jesús Gonzalo Canales Alfaro
PRESIDENTE